

aun cuando parte de ellos correspondan a actuaciones no clasificadas o especificadas en las letras anteriores.

3. El Ministerio de Hacienda dispondrá gradualmente la aplicación del régimen de evaluación global a los demás contribuyentes que realicen actuaciones independientes hasta su total implantación

DISPOSICIONES VIGENTES Y DEROGADAS

1. Se considerarán disposiciones legales vigentes en el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal solamente las consignadas en este texto refundido.

En consecuencia, quedan derogados al integrarse en el mismo los siguientes preceptos:

Texto refundido aprobado por Real Decreto de 22 de septiembre de 1922: Artículo 3.º, párrafo primero; artículo 7.º, números 2.º y 3.º; artículo 8.º, párrafo segundo, y su artículo 17, párrafo último.

Real Decreto-ley de 15 de diciembre de 1927: Artículos 1.º, 5.º, 9.º, 10, 14, 15, 16 y 19.

Instrucción provisional aprobada por Real Decreto de 8 de mayo de 1928: Reglas 11, 44, 45, 46 y 49

Ley de 16 de diciembre de 1954: Artículos 1.º y 6.º.

Ley de Presupuestos y Reformas Tributarias de 26 de diciembre de 1957: Artículos 44, 46, 47, 48, 49 y 124-F).

Instrucción provisional de 27 de enero de 1958, modificada por la Orden de 22 de enero de 1959: Reglas 3ª y 28.

Ley 94/1959, de 23 de diciembre: Artículo 19, párrafo primero.

Ley 83/1961, de 23 de diciembre: Artículo 3.º, párrafos primero, segundo y tercero.

Ley 163/1962, de 24 de diciembre: Artículo único.

Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario: Artículos 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47.

Decreto 2720/1965, de 14 de agosto: Artículos 1.º, 2.º, 4.º, 5.º, 7.º, 10, 11-1, 12, 13-1-2 y 3, 14, 15, 16, 17, 18 y disposición transitoria primera.

2. Se considerarán preceptos reglamentarios en vigor, mientras no sea aprobado el Reglamento de este Impuesto, los que afecten al mismo, cualquiera que fuere el rango de la disposición que los aprobó y siempre que no contradigan los preceptos legales consignados en este texto.

INDICE SISTEMATICO

TÍTULO PRELIMINAR: Normas generales.

Capítulo	I. Naturaleza del impuesto y ámbito de aplicación (artículos 1.º y 2.º).
—	II. El hecho imponible (artículos 3.º a 7.º).
—	III. Exenciones y bonificaciones (artículos 8.º a 11).
—	IV. El sujeto pasivo (artículos 12 a 16).
—	V. La base imponible (artículos 17 y 18).

Capítulo	VI. La base liquidable (artículo 19).
—	VII. La deuda tributaria (artículos 20 y 21).
—	VIII. Periodo impositivo y devengo de las cuotas (artículos 22 y 23).
—	IX. Clasificación de los contribuyentes (artículo 24).

TÍTULO PRIMERO: Funcionarios públicos, empleados particulares y asimilados.

Capítulo	I. El sujeto pasivo (artículo 25).
—	II. La base imponible (artículos 26 a 28).
—	III. La base liquidable (artículo 29).
—	IV. La deuda tributaria (artículo 30).

TÍTULO SEGUNDO: Profesionales.

Capítulo	I. El sujeto pasivo (artículos 31 a 33).
—	II. Modalidades del tributo (artículo 34).
—	III. Cuota fija o de licencia (artículos 35 a 38).
—	IV. Cuota proporcional

Sección 1.ª	Concepto de la base imponible y regimenes aplicables para su determinación (artículos 39 y 40).
—	2.ª Ingresos. Sistema de evaluación global (artículos 41 a 48).
—	3.ª Modalidad en la estimación de los ingresos de los Notarios (artículo 49).
—	4.ª Gastos deducibles (artículo 50).
—	5.ª La base liquidable (artículo 51).
—	6.ª La deuda tributaria (artículo 52).

TÍTULO TERCERO: Artistas.

Capítulo	I. Concepto de los artistas y calificación de sus actuaciones (artículos 53 y 54).
—	II. El sujeto pasivo (artículos 55 a 62).
—	III. Presunción de retribución (artículos 63 y 64).
—	IV. Modalidades del tributo (artículo 65).
—	V. Cuota fija o de licencia fiscal (artículos 66 a 68).
—	VI. Cuota proporcional.

Sección 1.ª	La base imponible (artículos 69 a 72).
—	2.ª La base liquidable (artículo 73).
—	3.ª La deuda tributaria (artículos 74 y 75).

TÍTULO CUARTO: Remuneraciones especiales.

Capítulo	I. El sujeto pasivo (artículos 76 y 77).
—	II. La base imponible (artículos 78 a 85).
—	III. La base liquidable (artículo 86).
—	IV. La deuda tributaria (artículo 87)

TÍTULO QUINTO: Competencia de los Jurados tributarios. (Artículos 88 a 91.)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS (1.ª a 4.ª).

DISPOSICIONES VIGENTES Y DEROGADAS

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de marzo de 1967 por la que se otorgan por adjudicación directa los destinos que se indican al personal que se cita.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91) y Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313).

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones del apartado d) del artículo 14 de la Ley primeramente citada, se otorgan por adjudicación directa los destinos de Visitador de

Expendedurías, con residencia en Madrid, de la «Tabacalera, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Barquillo, número 5. Madrid al personal que a continuación se relaciona, por orden escalafonal, con expresión de empleo, nombre, apellidos y situación:

Teniente Auxiliar de Intendencia don Serafin López López.—Agrupación de Intendencia de la Reserva General.
Sargento de la Policía Armada don José Luaces Vila.—Inspección General de la Policía Armada.

Art. 2.º Los destinos que se otorgan por la presente Orden quedan clasificados como de segunda clase.

Art. 3.º Los citados Oficial y Suboficial que por la presente Orden adquieren un destino civil ingresarán en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles con la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, debiendo causar bajar en la Escala Profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio respectivo.

Art. 4.º Para el envío de la baja de haberes y credencial del destino civil obtenido se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Lo digo a VV EE. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1967.—P. D., José López-Barrón Ceruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 15 de marzo de 1967 por la que se otorga por adjudicación directa un destino al Guardia primero de la Guardia Civil don José Sánchez Pérez.

Excmos Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91), Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 258),

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones del apartado d) del artículo 14 de la Ley primeramente citada, se otorga por adjudicación directa el destino de Almacenero-Especialista en la Empresa «Carretero y Timoner, S. A.», con domicilio social en calle Bellavista, número 24, Mahón (Baleares), al Guardia primero de la Guardia Civil don José Sánchez Pérez, con destino en la 244.ª Comandancia de la Guardia Civil.

Fija su residencia en Mahón (Baleares).

Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Art. 2.º El citado Guardia primero de la Guardia Civil, que por la presente Orden adquiere un destino civil, causará baja en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando a todos los efectos en la plantilla de la Empresa a que va destinado.

Art. 3.º Para el envío de la baja de haberes y credencial del destino obtenido, se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Lo digo a VV EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1967.—P. D., José López-Barrón Ceruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 15 de marzo de 1967 por la que se otorgan por adjudicación directa los destinos que se indican al personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91), y Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313),

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones del apartado d) del artículo 14 de la Ley primeramente citada, se otorgan por adjudicación directa los destinos de Visitador de Expendedurías, en las localidades que se indican, de la «Tabacalera, S. A.», con domicilio social en calle Barquillo, número 5, Madrid, al personal que a continuación se relaciona, con expresión de empleo, nombre, apellido, situación y localidad:

Teniente Auxiliar de Ingenieros don Luis Lorente Moreno. Regimiento Mixto de Ingenieros número 4 y agregado al Gobierno Militar de Barcelona.—Barcelona.

Teniente Auxiliar de Ingenieros don Francisco Jurado López. Regimiento Mixto de Ingenieros número 4 y agregado a la Capitanía General de la Cuarta Región Militar.—Barcelona.

Teniente de Complemento de Infantería don Alejandro Echeverría Osos. Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Barcelona.—Barcelona.

Teniente de Complemento de Caballería don Fernando Verdete González. Colocado en la Pontificia y Real Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder y María Santísima del Mayor Dolor y Traspaso.—Sevilla.

Teniente Auxiliar de Infantería don Eugenio Díaz Sánchez. Plana Mayor Reducida del Regimiento de Infantería de Mealla número 52 y agregado al Gobierno Militar de Málaga.—Málaga.

Teniente Auxiliar de Ingenieros don Enrique Gutiérrez Rodríguez Zona de Reclutamiento y Movilización número 81.—La Coruña

Art. 2.º Los destinos que se otorgan por la presente Orden quedan clasificados como de segunda clase.

Art. 3.º Los citados Oficiales que se encuentran en servicio activo, así como el procedente de la situación de «Reemplazo Voluntario», y que por la presente Orden adquieren un destino civil, ingresan en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles con la situación de «Colocado», que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, debiendo causar baja en la Escala Profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército, en lo que respecta a los que se hallan en la citada situación de servicio activo

Art. 4.º Para el envío de la baja de haberes y credencial del destino civil obtenido se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Lo digo a VV EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años

Madrid, 15 de marzo de 1967.—P. D., José López-Barrón Ceruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 15 de marzo de 1967 por la que se otorga por adjudicación directa un destino al Teniente Auxiliar de Infantería don Julio Durán Morales.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91) y Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313),

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones del apartado d) del artículo 14 de la Ley primeramente citada, se otorga por adjudicación directa el destino de Visitador de Expendedurías, en Santander, de la «Tabacalera, S. A.», con domicilio social en calle de Barquillo, número 5, Madrid, al Teniente Auxiliar de Infantería don Julio Durán Morales, con destino en el Regimiento de Defensa A. B. Q. Este destino queda clasificado como de segunda clase

Art. 2.º El citado Oficial, que por la presente Orden adquiere un destino civil ingresa en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Colocado», que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, debiendo causar baja en la Escala Profesional y alta en la de Complemento, cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Art. 3.º Para el envío de la baja de haberes y credencial del destino civil obtenido, se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Lo digo a VV EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1967.—P. D., José López-Barrón Ceruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se publica relación de funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Correos que se integran en el Cuerpo Especial Ejecutivo de Correos.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 7 de los corrientes se publica a continuación la relación de los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Correos que se integran en el Cuerpo Especial Ejecutivo de Correos, por reunir alguna de las condiciones previstas en la disposición transitoria segunda-uno de la Ley 93/1966, de 28 de diciembre, concediéndose un plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para que los interesados formulen las reclamaciones pertinentes, así como los no incluidos en la expresada relación que se consideren con derecho a figurar en ella, acompañando, en todo caso, los justificantes acreditativos del derecho alegado.

Madrid, 8 de marzo de 1967.—El Director general, Manuel González.